



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado, atento a las funciones esenciales que le competen, se ordene al Instituto Geográfico Militar la demarcación del Meridiano X° Oeste de Buenos Aires, límite entre las Provincias de Río Negro y Neuquén, según lo establece la ley nacional n° 1532.

Artículo 2°.- En concordancia con el artículo anterior, se proceda a la sanción de las normas legales pertinentes, que regulen criterios uniformes para las delimitaciones en las zonas fluviales y lacustres entre ambas provincias.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 102/1999